

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

Nombre:		Trámite:	X	Servicio:
Licencia Municipal de Construcción para Barda, Marquesina o Cisterna				
Descripción:		Código de la cédula	TLLA/DTU/009	
Es la autorización para la construcción de bardas mayores de 2.20 metros de altura, marquesinas o cisternas mayores a 8.00 m3 en un predio que se encuentre dentro del territorio municipal				
Fundamento Legal:	Artículos 1 15 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 5.1, 5.10 fracción VI, 18.3, 18.6 fracción II y XI, 18.7, 18.20 fracción VII, 18.21 fracciones I, II y III inciso G) del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 3, 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 143 fracción I, 144 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Artículos: 386, 393 fracción, III, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			
Documento A Obtener:	Licencia Municipal de Construcción de Barda, Marquesina y Cisterna		vigencia del documento a obtener:	Anual
¿Se realiza en línea?:	S	No	Dirección Web	NO/Aplica
casos en los que el trámite debe realizarse:		A los interesados en construir bardas, marquesina o cisterna dentro de su predio.		
especificar si este trámite o servicio está sujeto a inspección o verificación y objetivo de la misma		Si, este trámite está sujeto a inspección física del lugar en donde se llevarán a o cabo los trabajos de construcción, tiene por objeto verificar que cumplan con la normatividad vigente.		
Requisitos:	original anotar la palabra si o no	copias anotar con número la cantidad de copias	Fundamento Jurídico-Administrativo,	
PERSONAS FÍSICAS				
1.Solicitud debidamente requisitada y firmada por el propietario o representante legal. (Formato único de la Dirección de Transformación Urbana).	SI	1	Artículo 18.21 fracciones I, II y III inciso G) del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	
2.Documento que acredite la propiedad o Posesión del predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad (R.P.P.) o Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).	SI	1		
3.Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente) debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con	SI	1		



y/o suspensión voluntaria de obra;			
5. croquis arquitectónico acotado a escala debidamente firmado por el perito director responsable de la obra; y croquis.	SI	1	
6. memoria y programa del procedimiento respectivo.	SI	1	
7.Si el tramite no es realizado por el propietario deberá presentar carta poder en original, con copias de identificación oficial del poderdante, apoderado, dos testigos, (Identificaciones oficiales de los Ciudadanos).	SI	1	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.Solicitud debidamente requisitada y firmada por el propietario o representante legal;	SI	1	Artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del estado de México. Artículo 18.21 fracciones I, II y III inciso G) del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2.Documento que acredite la personalidad del solicitante;			
3.Acta constitutiva de la sociedad o asociación, tratándose de personas morales, así como poder notarial del representante legal.	SI	1	
4.Documento que acredite la propiedad o posesión del predio debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con pago impuesto predial vigente;	SI	1	
5.Licencia y planos autorizados y/o suspensión voluntaria.			
6.Plano las modificaciones arquitectónicas, estructurales y de instalaciones, según sea el caso, firmado por el perito director responsable de la obra.	SI	1	
7.Tratándose obras de impacto urbano, la correspondiente memoria de cálculo;	SI	1	
8.Si el tramite no es realizado por el propietario deberá presentar carta poder en original, con copias de identificación oficial del poderdante, apoderado, dos testigos, (Identificaciones oficiales de los Ciudadanos).	SI	1	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Solicitud debidamente requisitada y firmada por el propietario o representante legal.	SI	1	Artículo 18,35 del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2.Documento que acredite la personalidad del solicitante.	SI	1	
3.Acta constitutiva de la sociedad o asociación, tratándose de personas morales, así como poder notarial del representante legal.			
4.Documento que acredite la propiedad o posesión del predio debidamente inscrito en	NO	1	



el Instituto de la Función Registral del Estado de México con pago impuesto predial vigente; 5.Licencia y planos autorizados y/o suspensión voluntaria de obra; 6.Plano de las modificaciones arquitectónicas, estructurales y de instalaciones, según sea el caso, firmado por el perito director responsable de la obra. 6.Tratándose obras de impacto urbano, la correspondiente memoria de cálculo; 7. Si el trámite no es realizado por el propietario deberá presentar carta poder en original, con copias de identificación oficial del poderdante, apoderado y dos testigos o en su caso poder notarial, (identificaciones oficiales de los Ciudadanos).		SI	1	
		SI	1	
		NO	1	
		SI	1	
Pasos a seguir que debe de realizar el ciudadano	El solicitante acude a la Ventanilla de la Dirección de Transformación Urbana, para requerir información de dicho trámite. 2.- El solicitante acude a la Ventanilla de la Dirección de Transformación Urbana, entrega documentos para llevar a cabo el inicio del trámite al que solicita y se proporciona el número de expediente. 3.- Se agenda visita de verificación al predio. 4.- Se lleva a cabo la visita de verificación correspondiente. 5.- Se elabora la licencia y el recibo que determina la cantidad del pago que el solicitante realizará en tesorería municipal, para dar seguimiento a su trámite. 6.- El solicitante acude a la Ventanilla de la Dirección de Transformación Urbana entrega el comprobante de pago y se le entrega la licencia correspondiente.			
Plazo Máximo de Respuesta	15 días hábiles			
Costo:	Para barda se cobrará \$ 10.64 por m2 Para cisterna y marquesina se cobra mediante dos factores los metros cuadrados construidos y por el tipo de vivienda según los siguientes rubros:popular,\$37.34 por m2,media \$ 46.39 por m2 residencial \$67.88 por m2 industrial /comercio \$63.36 por m2	Artículo 143 Fracción I y 144 fracción I del Código Financiero del Estado de México y fracciones VIII, IX y X del Código Financiero del Estado de México.		
Forma de pago:	EFECTIVO x	TARJETA DE CRÉDITO x	TARJETA DE DÉBITO x	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
Dónde podrá pagarse:	Cajas de cobro de la Tesorería Municipal.			
Otras alternativas:	Tiendas Oxxo, Instituciones Bancarias Autorizadas			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE

MÉXICO

¡El poder de servir!

Tlalnepantla



nuestra ciudad

2025-2027

Criterios de resolución del trámite	Respetar la normatividad.
aplicación de la afirmativa ficta	NO aplica

Dependencia U Organismo:				Unidad Administrativa Responsable:			
Dirección de Transformación Urbana				Subdirección de Desarrollo Urbano Área de Licencias y Autorizaciones Urbanas			
Titular De La Dependencia:		C. Roberto Eduardo Olvera Ángeles					
Domicilio:	CALLE	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada				NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.	540000	Horario Y Días De Atención:	9:00 a 15:00 de Lunes a Viernes				
LADA	Teléfonos:		Exts.:	Fax:	Correo Electrónico:		
55	53663800		3729 y 3932		jorge.roman@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
Oficina:							
Nombre Del Titular De La Oficina:		No aplica					
Domicilio:	CALLE	No aplica				NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.		Horario Y Días De Atención:					
Lada:	Teléfonos:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
	No Aplica		No aplica		No aplica		
Formato(S) Descargables		No Aplica					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
Pregunta Frecuente 1:	¿Se requiere licencia para construir una cisterna?						
Respuesta:	si						
Pregunta Frecuente 2:	¿La licencia de marquesina tiene vigencia?						



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Respuesta:	Si un año
Pregunta Frecuente 3:	¿Cuántos metros lineales máximo se pueden construir?
Respuesta:	No existe un límite.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No Aplica	

 ELABORÓ:  Susana Yaneli Reséndiz Domínguez Enlace Administrativo de la Dirección de Transformación Urbana	 VISTO BUENO:  C. Roberto Eduardo Olvera Ángeles Director de Transformación Urbana	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/06/2025
---	---	---

